

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 1 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

PROCESO DE SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

NÚMERO SU-2026-27

OBJETO:

El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

PREPLIEGO DE CONDICIONES

San Juan de Pasto, 18 de Agosto de 2026

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 2 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.1. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"
 - 1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS
 - 1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
 - 1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 - 1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
 - 1.8. INFORMACIÓN RESERVADA
 - 1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES
 - 1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
 - 1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS
 - 1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.14.1. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 2.2. OBJETO
 - 2.2.1. Clasificador de bienes y servicios
- 2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 2.3.1. Obligaciones Generales Del Contratista
 - 2.3.2. Obligaciones Municipio
- 2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.
- 2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS
- 2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE
 - 2.6.1. Criterios de Selección.
 - 2.6.2. Factores de Desempate

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 3 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

2.6.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

2.9.1. Disponibilidad Presupuestal

2.10. FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

GENERALIDADES

3.1.1. Requisitos Habilitantes para la Acreditación Mediante el Registro Único de Proponentes

3.1.2. Requisitos Habilitantes Adicionales que Verificará Directamente el Municipio.

3.1.3. Participantes

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

3.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL

3.2.3.1. Personas Naturales

3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales

3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras

3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad

3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia

3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 4 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES

3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

3.2.10. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional.

3.2.11. Certificado REDAM

3.2.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

3.2.12.1. Inscripción de personas extranjeras

3.2.13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS

3.2.13.1. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO

3.2.13.2. REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES (RUCOM)

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de Endeudamiento

Índice de Liquidez.

Razón de cobertura de intereses.

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del patrimonio.

Rentabilidad del activo

3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

3.6.1. CRITERIOS GENERALES

3.6.2. Reglas para valorar la experiencia

3.6.3. Condiciones para Acreditar la Experiencia Específica

3.6.4. Contenido de las Certificaciones

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 5 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

4.1.1. Cronograma

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

4.7.1. Propuesta General – Requisitos Habilitantes

4.7.2. Propuesta Económica o Propuesta Inicial de Precio

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional

4.7.2.4. Propuestas Alternativas

4.7.2.5. Propuestas Parciales

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

4.14. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

4.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

4.20. ÚNICO OFERENTE

4.21. DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA

4.21.1. Dinámica de la Audiencia

4.21.2. Lances

4.22. ADJUDICACIÓN

4.22.1. Criterios de Adjudicación

4.22.2. Efectos de la Adjudicación

4.22.3. Adjudicación al Proponente Ubicado en Segundo Lugar

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

4.23.1. Causales de declaratoria de desierto

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 6 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

CAPÍTULO V DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

5.1.1. Suscripción

5.1.2. Legalización

5.1.3. Ejecución

5.1.4. Publicación

5.2. PLAZO DEL CONTRATO

5.3. VALOR DEL CONTRATO

5.4. FORMA DE PAGO

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA

5.9. CADUCIDAD

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

5.11. MULTAS

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

5.14. LIQUIDACIÓN

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

LISTADO DE ANEXOS

- ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- ANEXO No. 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS o FICHA TÉCNICA. (DOCUMENTO ANEXO).
- ANEXO No. 3. OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO.
- ANEXO No. 4. FORMATO PARA RELACIONAR EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.
- ANEXO No. 5. CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ANEXO No. 6-A. MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO.
- ANEXO No. 6-B. MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- ANEXO No. 7. MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS).
- ANEXO No. 8. MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 9. CRITERIOS DE DESEMPATE

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 7 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y Subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Municipio de Pasto, o cuando el Municipio no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, "Régimen político y municipal".

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 8 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos o solicitarlo por medio de la plataforma SECOP II dentro del plazo de presentación de las propuestas. El Departamento responderá mediante la publicación de los documentos a través del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Lo mismo cuando el Municipio, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Municipio de Pasto consultas efectuadas por fuera de la plataforma SECOP II. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Municipio suministre por este mismo medio.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

1.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho al "Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción", a través de los números telefónicos (01)5601095, 5657649, 5624128, vía fax al número (01) 5658671, línea gratuita nacional 018000-913040, por escrito a la dirección carrera 8ª N° 7-27, edificio Galán, piso 3 en Bogotá, D.C., mediante correo electrónico a la dirección buzon1@presidencia.gov.co, o a través de los medios disponibles en la página internet www.anticorruptcion.gov.co, Igualmente, los ciudadanos deben denunciar ante las

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 9 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

entidades de control y las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control, en virtud de lo previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

También podrá presentar sus quejas o reclamos a través de la línea gratuita de servicio al cliente de la Alcaldía Municipal No. 018000913724 o ante la oficina de control interno.

1.3. VEE DURÍAS CIUDADANAS.

La Alcaldía del Municipio de Pasto convoca a las veedurías ciudadanas, y en general a toda la comunidad interesada, para que ejerzan la vigilancia y control social en las diferentes etapas del proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, del contrato que se pretende celebrar como resultado del presente proceso de selección.

El usuario que quiera interactuar en la plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana deberá realizar su registro por medio de una cuenta de Proveedor y seguir los pasos descritos en la sección B. DE LA GUÍA RÁPIDA PARA VEEDOR O VEE DURÍA CIUDADANA EN SECOP II.

Por medio de este registro puede suscribirse a los procesos de contratación e interactuar en las diferentes etapas del proceso sin que ello signifique que tenga la facultad de para presentar ofertas o ser adjudicatario en procesos de contratación adelantados en la plataforma.

1.4 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

En todas las actuaciones de este proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política y la ley.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita que podrá elaborarse con base en el formato que se anexa (Anexo N°. 5).

1.5. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán consultar y acceder a la información sobre los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, desde la fecha de apertura del proceso, en Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Así mismo podrá consultarse o accederse a dicha información, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II): www.colombiacompra.gov.co y la página Web del Municipio www.pasto.gov.co Link: Contratación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 10 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

La remisión y radicación de la correspondencia relacionada con el presente proceso deberá hacerse única y exclusivamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

La comunicación a través de la plataforma SECOP II deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) Indicar con precisión el número de este proceso.
- b) Referir el asunto clara y ampliamente.
- c) Relacionar con precisión los documentos anexos.
- e) Se entenderá que los mensajes que se reciban a través de la plataforma SECOP II después de las 7:00 p.m. o en día no hábil, serán revisados el día hábil inmediatamente siguiente.
- f) Los documentos que sean radicados o enviados a los correos institucionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública con referencia al proceso de selección no serán tenidos en cuenta a efectos del proceso.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Constituyen documentos de este proceso de selección, los siguientes:

- a) La resolución que ordena la apertura del proceso y el proyecto de pliego de condiciones.
- b) Los estudios y documentos previos.
- c) El pliego de condiciones, anexos, documentos adjuntos, minuta del contrato y las adendas.
- d) Las ofertas presentadas.
- e) Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las respuestas a las observaciones.
- f) Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- g) Las actas de las audiencias públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- h) Los demás que en desarrollo del proceso se otorguen y hagan parte de su naturaleza.

1.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior se ceñirán a lo contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las normas de procedimiento civil aplicables, y los acuerdos y tratados vigentes.

1.8. INFORMACIÓN RESERVADA.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 11 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

Es responsabilidad de cada proponente manifestar en la plataforma de SECOP II y para el presente proceso los documentos que tienen el carácter de reservados identificando el documento, la disposición legal que lo ampara.

1.9. APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

1.10. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego de condiciones de la presente SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (PARA LO CUAL SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SECOP II), fijados en el numeral 1.5 del pliego de condiciones.

Así mismo en la página web del Municipio y y (licitaciones@pasto.gov.co.) y en el portal único de contratación, (www.colombiacompra.gov.co).

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Municipio, registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las oportunidades previstas en el cronograma de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL, a los participantes que se hayan inscrito.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 12 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

1.11. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso de contratación podrán presentar sus observaciones o sugerencias respecto al pliego de condiciones, dentro del término señalado para tal efecto en el cronograma previsto en el pliego de condiciones. Lo anterior no impide que dentro del proceso de selección, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales, que ésta entidad responderá mediante comunicación que se publicará a través del SECOP II.

De programarse audiencia de aclaración de pliegos en esta se revisará el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva. Las consultas y respuestas no suspenderán los términos para la presentación de las ofertas ni del proceso. Sin embargo, si como resultado de las observaciones o aclaraciones solicitadas fuese necesario modificar los plazos de la convocatoria pública, esta Entidad expedirá las modificaciones pertinentes mediante ADENDAS, que formarán parte integral del pliego de condiciones, conforme a lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Durante la misma audiencia que se realizará con el objeto de revisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones conjuntamente con los oferentes se revisará la tipificación y asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

1.12. CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Para consultar los pliegos de condiciones y adendas se podrá acudir al Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

1.13. PLAZO PARA EXPEDIR ADENDAS.

De Conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal publicará las Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1.14. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 13 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El presente proceso podrá ser suspendido por un término que a consideración de la Entidad sea necesario, mediante acto motivado, cuando a juicio del Municipio o se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del mismo.

1.14.1. SUSPENSION DE LA AUDIENCIA PARA DETERMINACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizada el análisis de las explicaciones y pruebas debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

CAPÍTULO II. CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.2. OBJETO: El objeto del contrato resultado de la Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial es: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El alcance del contrato se ejecutará de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones, en especial las consignadas en el Anexo Técnico, cuadro de cantidades y presupuesto y de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas, los estudios previos, así como la oferta presentada.

El objeto del presente contrato, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 14 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

2.2.1. Clasificador de bienes y servicios:

Según lo establecido por Colombia Compra Eficiente se clasifican los bienes y servicios a contratar de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes y Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121600 Clase: Asfaltos
D Componentes y Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121700 Clase: Materiales de construcción de caminos y carrileras

2.2.2 CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	Suministro de concreto asfáltico MDC 19 - en obra, que cumpla la especificación técnica de INVIAS: Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico) Artículo 450 – 22	417,00 m³	\$ 450.777.000
2	Base granular para bacheo Clase C que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: Base granular Artículo 330 – 22	495,00 m³	\$ 72.022.500
3	Emulsión asfáltica CRL-1 - en obra, que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ARTÍCULO 411 – 22	2.203,00 lt	\$ 17.167.979
		Valor total	\$ 539.967.479

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Mantener permanentemente acceso a la cantera.
2. Asumir por su cuenta todos los riesgos propios del manejo interno de la operación de la cantera.
3. Mantener vigente durante el presente contrato los documentos y licencias que se requieran para esta explotación: licencia ambiental, registro minero, entre otros.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 15 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

4. Suministrar los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades y horarios que indique el supervisor del contrato.
5. Suministrar de concreto asfáltico MDC 19 - en obra, que cumpla la especificación técnica de INVIAS: Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico) Artículo 450 – 22
6. Suministrar Base granular para bacheo Clase C que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: Base granular Artículo 330 – 22
7. Suministrar Emulsión asfáltica CRL-1 - en obra, que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ARTÍCULO 411 – 22
8. Suministrar los elementos relacionados en la vía Panamericana entre el PR0+000 y PR5+000, Paso Nacional por Pasto en los lugares y sectores determinados por la supervisión del municipio de Pasto acorde con el avance de obra y según la programación previa del suministro.
9. Cumplir con las cantidades, y condiciones técnicas previstas en los anexos técnicos de especificaciones vigentes en el INVIAS y particularmente los artículos 450 – 22, 330 – 22 y 411 – 22.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 16 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
20. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 17 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2.4. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Ver **ANEXO 2**. Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones.

2.5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El proceso de selección se adelantará por la modalidad de "Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial", según lo dispuesto en el numeral 3, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Capítulo II Sección I Subsección II Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al valor del proceso de contratación, el objeto del mismo y teniendo en cuenta que no está enmarcado en ninguna de las excepciones de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 18 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, y artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la definida en el Decreto 1082 de 2015, en la parte II, Título I, Capítulo II Sección I Subsección II.

2.6. CRITERIOS DE SELECCIÓN, FACTORES DE DESEMPATE.

2.6.1. Criterios de Selección.

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa presencial, el factor de evaluación determinante es el menor precio ofertado, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"*.

2.6.2. Factores de Desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, *"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 19 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 20 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 21 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 22 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 23 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 24 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 25 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 26 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 27 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el Anexo No. 09 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE, y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Ver Anexo No. 09 ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE

2.6.2.1 Método aleatorio en caso de aplicarse el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:

En caso de empate se procederá a aplicar los siguientes criterios en orden:

1. Se procederá a sortear a través de balotas, al ganador, para lo cual se asignará un número a cada oferente, y con este se marcará una balota, la cual será introducida en un sobre o bolsa que no permita ver su contenido. Cualquier interesado, asistente a la audiencia o cualquier miembro del Grupo Evaluador podrá sustraer la balota ganadora.

2.7. CONDICIONES DE COSTOS Y/O CALIDAD QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN.

De conformidad con la modalidad de selección del presente proceso la oferta más favorable para seleccionar será la de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones, requisitos y características técnicas establecidas en el numeral 2.4 del presente proceso de selección.

2.8. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato liquidación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 28 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pasto.

2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$539.967.479)** incluido IVA, corresponde a 308,39 para la vigencia 2026.

Los costos estimados se basan en análisis de precios unitarios, con precios del mercado y se ha tenido en cuenta la ubicación geográfica del municipio y el sistema de transporte. Igualmente se incluye los estimativos de gastos de administración e imprevistos. Para el presente contrato se tiene:

- Ante el banco de proyectos del Municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado bajo el No. **2024520010045**, el proyecto "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, PROMOVRIENDO UNA CONECTIVIDAD EFICIENTE Y SEGURA, VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PASTO (AÑO 2025)", por valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS** (\$12.829.786.653,67), comprendido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027: "Pasto Competitivo, Sostenible y Seguro", dimensión: ECONÓMICA y el programa: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD ACTIVA.
- La Secretaría de Infraestructura y Valorización cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor	Valor por afectar
2026001960	07/05/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.B Recursos Ld. / MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, PROMOV / TRANSPORTE / TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL / INTERSUBSECTORIAL TR	\$40,000,000.00	\$39.967.479,00

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 29 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

2026001951	05/05/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Otras Trans gob-Nal Infraestructura / MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, PROMOV / TRANSPORTE / TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$500,000,000.00	\$500,000,000.00
				\$540,000,000.00	\$539.967.479,00

Por todo lo anteriores viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección abreviada y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

2.10 FORMA Y CRONOGRAMA DE PAGO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en un solo pago, previa presentación, aprobación y entrega de los bienes al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 30 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **SECRETARIO (A) DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN** de la Alcaldía de Pasto, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificando el cumplimiento parcial del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendada al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

2.12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

Para los efectos previstos en el art. 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad de que trata el art. 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 del 2015, en los presentes estudios previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 31 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad en el respectivo pliego. La matriz de riesgos, su tipificación, asignación y estimación se presentan en la tabla anexa al presente documento.

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

#	Clase	E	E	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Económico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo Mínimo
2	G	E	E	Social o político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	1	1	2	Riesgo Mínimo
3	G	E	E	Operacional	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del MUNICIPIO.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
					Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 32 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

				El contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
				El contratista no cumple con calidad las obligaciones y especificaciones del contrato	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
4	G	E	Naturales	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos	Retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Mínimo
				Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.					

MITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las a autoridades policivas correspondientes	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 33 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista		1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 34 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Etapas	Planeación (P)	Probabilidad	Categoría	Valoración	
	Específico (E)		Externo (E)		Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	
					Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	
							Ejecución (E)	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
								Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
								Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
Impacto del Riesgo									
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación						
			Cualitativa	Monetaria					
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.					
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.					
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.					
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.					
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.					

Valoración del Riesgo			
	Categoría	Valoración	Calificación

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
FECHA	VERSIÓN	CODIGO	PAGINA	
04-Jun-26	04	CO-F-045	35 de 119	

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Abrev.			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
Pr	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

2.13. GARANTÍAS EXIGIDAS.

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 36 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente 200 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CAPÍTULO III.

PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA

3.1 GENERALIDADES.

En el presente capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación para brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitante establecidos en el presente pliego de condiciones, respecto de todas las propuestas presentadas, las cuales serán consideradas en los aspectos jurídicos, de experiencia y financieros.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 37 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura.

El Municipio verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 12 de noviembre de 2014, radicado No. 250002326000200201606-01, lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no exista al momento de proponer, lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal.

Según la ley 1882 de 2018, Artículo 5°. Que Modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, menciona:

Artículo 5°. De la selección objetiva.“(…)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 38 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

SENTENCIAS 250002336000201502694 02 (72.288), de 11 de agosto de 2025, consejero Ponente JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ.

"En los términos de dicha norma, el procedimiento administrativo precontractual que se adelanta para la selección de contratistas, dispone respecto de la oportunidad para subsanar las ofertas (en aquello susceptible de serlo), la coexistencia de deberes y facultades. De un lado, las entidades públicas tienen el deber de señalar las falencias advertidas y otorgar términos razonables a los proponentes para que éstas sean superadas, y de otro, los participantes están llamados a aclarar o subsanar aquello que es requerido con el fin de que sus ofrecimientos sean valorados de forma objetiva, completa y transparente.

De manera que no podrá entenderse la subsanación como una facultad que emerge del llano arbitrio de los oferentes, como si pudieran ir completando los requisitos de la propuesta en el curso del procedimiento y al margen de las fases preclusivas establecidas para su verificación y evaluación; corresponde a un derecho, el de subsanar, que tiene fuente y respaldo en el marco de la actuación administrativa descrita.

Esta Corporación también ha precisado que "no se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen (...) la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, perdiendo definitivamente el oferente la oportunidad de hacerlo si no se ajusta al plazo preciso que se le concede, salvo que ella misma se lo amplíe".

De lo planteado por el honorable Consejo de estado, el Municipio de Pasto establecerá en el cronograma que el plazo perentorio y preclusivo para subsanar en el presente proceso será el establecido hasta el traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual esta especificado en el cronograma del proceso.

El día establecido en el cronograma se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, El Municipio se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad estatal, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 39 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio expedido de conformidad con las disposiciones del Registro Único de Proponentes establecidas bajo los regímenes de los decretos 1082 de 2015.

El MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

1. Capacidad Jurídica.
2. Capacidad Financiera.

3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES ADICIONALES QUE VERIFICARÁ DIRECTAMENTE EL MUNICIPIO.

El artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, establece: "sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

En virtud de lo dispuesto en la norma precitada y de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, así:

1. Requisitos Jurídicos.
2. Experiencia Específica.

Los requisitos incluidos a continuación son habilitantes, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO, dependiendo del cumplimiento u omisión de ellos.

3.1.3. PARTICIPANTES.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 40 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

A) Individualmente, podrán participar: (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

B) Proponentes plurales, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

En este capítulo se establecen las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Municipio la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA.

Los oferentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las normas establecidas sobre esta materia por los Códigos Civil y de Comercio.

Las ofertas, requisitos, y demás documentos anexos deberán presentarse y tramitarse a través del sistema electrónico de compras públicas SECOP II, (No serán válidas las ofertas presentadas por medio diferente) teniendo en cuenta los términos y condiciones de uso y deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

Ver términos y condiciones de uso de plataforma SECOP II
<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque en actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria, y con planta de producción de mezclas asfálticas en

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 41 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

caliente en el municipio de Pasto o cercanas que facilite el suministro en condiciones técnicas especialmente con la temperatura ideal para la instalación y compactación de concretos asfálticos de acuerdo con la ficha técnica y normatividad de INVIAS; para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes.

La carta de presentación se deberá diligenciar conforme al formato del Anexo (Anexo 1) del pliego de condiciones, "Carta de Presentación de la oferta", de acuerdo con el modelo suministrado por El Municipio.

Presentación: requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la propuesta, por la persona legalmente facultada. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado mediante poder debidamente otorgado.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.
2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 42 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

- I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente, con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 43 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 1).

3.2.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la oferta (Anexo N°. 1), que (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones; (ii) no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, y (iii) no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar.

Ninguna persona podrá presentar más de una oferta ni formar parte de más de un consorcio o unión temporal o presentar propuestas múltiples, sea individualmente o mediante otro proponente plural.

En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Municipio rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.

3.2.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

3.2.3.1 Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes deben aportar el registro mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 44 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

3.2.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 45 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.

- g)** Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias del numeral 3.2.2.2; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la "Apostille" como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 46 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

3.2.3.4. Acreditación de la Reciprocidad.

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

3.2.3.5. Presentación de Ofertas a través de sucursales en Colombia.

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia, con fecha de expedición posterior a la apertura de este proceso.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. Particularmente, deben probar:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 47 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

- a) Su objeto social deberá incluir las actividades principales objeto de este proceso de selección.
- b) Acreditar la capacidad de su representante legal o apoderado en Colombia.
- c) Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.2.3.6. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente: (Anexo 6A o 6B, según sea el caso)

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

- a)** Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.
- b)** Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.
- c)** La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.
- d)** Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.
- e)** Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: **(i)** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, **(ii)** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 48 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

3.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, la cual podrá hacerse mediante póliza expedida por una empresa de seguros debidamente autorizada

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 49 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

para ello con arreglo a las leyes y reglamentos del País o mediante garantía bancaria emitida por un Banco igualmente acreditado por la Superintendencia Financiera, y los demás mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes, con su respectivo porcentaje de participación.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA:

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE PASTO, NIT. 891.280.000-3
AFIANZADO:	❖ El proponente o proponente persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla) ❖ En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. ❖ El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	La garantía debe extenderse con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección conforme al cronograma señalado en estos pliegos de condiciones. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso.
VALOR:	(10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 50 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el riesgo que ampara (seriedad del ofrecimiento), el número, año y objeto de la selección abreviada
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá presentarse en original, junto con las condiciones generales del contrato, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta de los proponentes que no resulten seleccionados, será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud.

De conformidad con ley 1882 de 2018, artículo 5, Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

3.2.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

3.2.6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES (Anexo la Entidad según el caso (ANEXO 7):

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 51 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo correspondiente– Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento. Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente (Anexo de la Entidad según el caso.)

3.2.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el Municipio de Pasto, consultará en la página Web

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 52 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

de la Contraloría General de la República el Boletín de responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ya sea el Representante Legal o la firma o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

3.2.8. Verificación del Sistema de Información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el MUNICIPIO DE PASTO, verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios realizada a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

3.2.9. Verificación de Antecedentes Judiciales del Ministerio De Defensa Nacional POLICÍA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

3.2.10 Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional. (artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia)

El MUNICIPIO verificará e imprimirá la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, el proponente podrá aportar dicha certificación.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 53 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

3.2.11. Certificado REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM vigente al momento del cierre de proceso.

3.2.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP."

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiéndose como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 54 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

No obstante, el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar documentos de subsanación, es decir en el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con la Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, de 1 de abril de 2016, radicado No. 250002326000200700072 01(47.145), Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, el Registro Único de Proponentes se verificará bajo la siguiente regla y subreglas:

1. **Regla:** Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes y que todos los contratos ejecutados y en ejecución se encuentran reportados y registrados, independientemente de su cuantía, para de esta manera quedar habilitado y que su propuesta pueda ser evaluada.

2. Subreglas:

2.1. El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

2.2. No es subsanable, el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la propuesta.

2.3. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del Registro Único de Proponente que se anexa a la propuesta. La entidad contratante deberá evaluar cada propuesta de acuerdo con lo registrado en el RUP al momento de su presentación, siendo inadmisibles que posteriormente al cierre de la licitación se corrija o se enmiende la información contenida en este registro.

2.4. Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 55 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

En ese orden de ideas, para efectos informativos se solicitará la clasificación en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121600 Clase: Asfaltos
D Componentes Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121700 Clase: Materiales de construcción de caminos y carrileras

Cuando se trate de personas plurales (Consortio o Uniones Temporales), todos y cada uno de los integrantes acreditarán que está clasificación.

3.2.12.1. Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

3.2.13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES ADICIONALES EXIGIDOS:

3.2.13.1 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO: Para el presente proceso el oferente deberá acreditar que tiene domicilio principal o

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 56 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto, para lo cual allegará certificado de matrícula mercantil o de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente, la cual no debe ser posterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que el domicilio principal del oferente no se encuentre en la ciudad de Pasto, será requisito obligatorio disponer de un establecimiento de comercio en dicha ciudad, dentro del departamento de Nariño. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la inmediatez, oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, permitiendo una atención ágil y eficaz frente a requerimientos urgentes, correctivos, entregas y eventuales contingencias que se presenten durante la ejecución contractual. Para acreditar este requisito, el oferente deberá aportar el certificado expedido por la Cámara de Comercio que demuestre la existencia del establecimiento en Pasto.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes, y que al menos uno de éstos tenga domicilio principal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto.

3.2.13.2. REGISTRO UNICO DE COMERCIALIZADORES DE MINERALES (RUCOM): El proponente deberá adjuntar con su propuesta el certificado RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería, vigente, además de la documentación legal para la producción y comercialización de mezclas asfálticas en el municipio de Pasto.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente y en firma así:

A) Índice de Liquidez: Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea **Mayor o igual a UNO**, (≥ 1.0).

B) Índice de Endeudamiento: Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea **Menor o igual a 0.55** (≤ 0.55).

C) Razón de cobertura de intereses: Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea **mayor o igual a uno** (≥ 1 , o indeterminado).

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura etc.) la capacidad financiera será igual a la sumatoria de los indicadores

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 57 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural. En el caso en que uno o varios integrantes de la persona plural tengan una razón de cobertura de intereses indeterminada, se calculará con la ponderación de los componentes, mediante la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRAJERAS. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del R.U.P vigente y en firma así:

1. Rentabilidad del patrimonio: Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0).

2. Rentabilidad del activo: Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0).

En caso de proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) la capacidad organizacional será igual a la sumatoria de los indicadores certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes, afectados por el porcentaje de participación de cada integrante del proponente plural.

3.5. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA (ANEXO Adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 58 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

3.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3.6.1. CRITERIOS GENERALES.: Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, según lo estipulado por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia que se solicita a continuación, se fundamenta en lo establecido para tal fin, misma que es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

En ese orden de ideas, para participar en el presente proceso de selección, los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar.

El proponente deberá acreditar experiencia hasta con máximo tres (03) contratos terminados y/o liquidados en actividades similares a las del objeto de la presente invitación pública, y cuya suma sea igual o superior al total del presupuesto oficial presentado para este proceso, se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato

Los contratos deben estar terminados y/o liquidados y contener la clasificación de bienes UNSPSC.

Esta información será extractada del capítulo previsto en el Registro Único de Proponentes, de las certificaciones presentadas por el proponente, de los contratos aportados y de la información acreditada por el oferente.

Aunado a lo anterior, si el proponente allega las certificaciones, deberá acreditar el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en el presente proceso.

Toda la experiencia se acreditará con contratos ejecutados y/o liquidados en su totalidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 59 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

La experiencia se acredita con la expedición del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Adicional a lo anterior, y en concordancia con la circular Vigente del DACP, El proponente deberá acreditar con máximo tres (03) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato, cada uno de los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP) con los dos códigos UNSPSC siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
D Componentes y Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121600 Clase: Asfaltos
D Componentes y Suministros	30000000 Segmento: Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	30120000 Familia: Carreteras y paisaje	30121700 Clase: Materiales de construcción de caminos y carrileras

La conversión a S.M.L.M.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos del año de finalización del mismo.

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las condiciones siguientes.

Nota 2: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

En caso de proponentes plurales (consorcio o uniones temporales) la experiencia podrá ser acreditada por uno de los integrantes de la misma, por dos o más o por todos los integrantes de ella.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 60 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (03) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (03) de mayor valor.

Nota 4: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

3.6.2 REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
2. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
3. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
4. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
5. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
6. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
7. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 61 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

9. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
10. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
11. No se aceptarán subcontratos.
12. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
13. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.
14. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el "link": http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el "link" arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

3.6.3.- CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 62 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Para acreditar la experiencia se deberá aportar copia de hasta tres (3) contratos terminados y/o liquidados cuya sumatoria de valores sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, se tomará el valor de los contratos en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación del contrato.

Deberá aportarse: Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación del contrato relacionado, o Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 1: EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el Municipio, se rechazará la propuesta.

NOTA 2: En caso de que alguno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia dentro del presente proceso contemple un objeto en que se haya desarrollado o ejecutado actividades adicionales a las solicitadas en el objeto requerido, el proponente deberá allegar documento idóneo expedido por la entidad contratante en que pueda verificarse el porcentaje de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, cuya sumatoria deberá ser mayor o igual al 100% del valor estimado del contrato.

3.6.4- CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información: (i) la relación de cada uno de los contratos, (ii) nombre del

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 63 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

contratante y contratista, (iii) número del contrato, (iv) objeto, (v) plazo de ejecución, (vi) valor final ejecutado, (vii) fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (viii) cumplimiento del contrato, Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN. La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 64 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

4.1.1. ACTIVIDAD	FECHA, HORA Y LUGAR	RESPONSABLE
1. Publicación Aviso convocatoria pública y Proyecto de pliego de condiciones, SECOP II.	18 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
2. Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 19 al 25 de Agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
3. Revisión de observaciones y elaboración del Pliego de condiciones definitivo	Del 26 al 27 de 2026 de 2026 Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
4. Limitación Mipymes	NO APLICA	NO APLICA
5. Publicación de las respuestas a las observaciones, SECOP II	28 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
6. Emisión del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de contratación. Publicación del pliego de condiciones definitivo, SECOP II	28 de agosto de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
7. Plazo para publicar Adendas, SECOP II	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
8. Recepción de ofertas, y Cierre de la convocatoria pública, SECOP II	Hasta las 08:00 a.m. del 03 de septiembre de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
9. Cierre de la convocatoria pública y apertura de propuestas, SECOP II	Hasta las 08:05 a.m. del 03 de septiembre de 2026 www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 65 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

10.Verificación de los requisitos habilitantes	Del 04 al 07 de septiembre de 2026. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
10. Entrega del informe de evaluación preliminar	08 de septiembre de 2026. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
11. Publicación del informe de resultados de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II	08 de septiembre de 2026. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
12. Traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, SECOP II PLAZO LIMITE PARA SUBSANAR	Del 09 al 11 de septiembre de 2026. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
13. Verificación de documentos de subsanación y/o observaciones.	15 de septiembre de 2026. Alcaldía Municipal de Pasto.	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
14. Publicación del listado definitivo de habilitados, SECOP II	16 de septiembre de 2026. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
15. Audiencia pública de subasta inversa, adjudicación del contrato, negociación con el único habilitado o declaratoria de desierto del proceso	17 de septiembre de 2026 09:30 a.m. Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM-Anganoy	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
16. Suscripción y publicación del contrato, SECOP II	Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. www.colombiacompra.gov.co SECOP II	Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP
17. Legalización del contrato, SECOP II	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.	Departamento Administrativo de Contratación Pública.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 66 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Nota: Las fechas que se indican en el presente proyecto de pliego de condiciones son provisionales y solo serán aplicables las que se señalen en el "pliego de condiciones definitivo y en el cronograma de SECOP II". Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2° del Art. 8° de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para el Municipio a dar apertura al proceso de selección.

4.2. LUGAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las diligencias y audiencias que requieran ser presenciales se llevarán a cabo en la sala de audiencias del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, y serán publicadas en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. Las actuaciones y documentos que se produzcan en este proceso, estarán a disposición de todos los interesados en sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Las publicaciones de las actuaciones, y demás documentos, se realizarán en www.colombiacompra.gov.co a través de plataforma SECOP II.

4.3. DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO SELECCIÓN.

La diligencia de cierre de este proceso, es decir, la fecha límite de presentación de ofertas, se hará el día y hora señalados, según lo determinado en el Capítulo IV de este pliego, de la cual se dejará constancia en SECOP II.

La hora de referencia para el cierre será la establecida por cronograma del sistema electrónico de contratación pública SECOP II y el pliego de condiciones.

4.4. ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL PROCESO.

El Municipio, dentro del plazo de evaluación de las propuestas señalado en el pliego de condiciones, solicitará por escrito debidamente subido a través de la plataforma SECOP II, a los proponentes que sea necesario hacerlo, que en el término perentorio que se le fije en el respectiva cronograma, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta, como tampoco el Municipio solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Las respuestas a lo solicitado deben suministrarse por documentos subidos a través del mismo medio, SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

4.5. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 67 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

La información relativa a la verificación, análisis, aclaración, y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que El Municipio publique a los Proponentes los informes de evaluación de las propuestas se encuentran a su disposición en el SECOP II.

4.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

- a) Estudios y documentos previos.
- b) El proyecto de pliego de condiciones.
- c) La resolución de apertura.
- d) El pliego de condiciones definitivo.
- e) Los Anexos.
- f) Las Adendas.
- g) Todos los documentos modificatorios o aclaratorios que se produzcan.

4.7. FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Los proponentes deberán cargar los documentos en formato que hacen parte de su oferta en formato pdf, en dos (2) sobres, separados, al proceso correspondiente, a través de la plataforma SECOP II como se encuentra establecido por Colombia Compra Eficiente- CCE, para el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, antes de la fecha y hora indicadas en el cronograma de éste proceso y según los términos y condiciones de uso de SECOP II.

El sobre número uno (1) contendrá todos los documentos e información que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el presente pliego de condiciones, tales como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia mínima, de capacidad financiera, de organización del proponente, convenios y la ficha técnica, etc.

El sobre número dos (2) contendrá la oferta inicial de precio, que se presentará con base en el cuadro de oferta económica.

En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas, las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, de manera física en la Secretaría del Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto; excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, y se encuentren autorizadas he informadas por la Administración Municipal.

4.7.1. PROPUESTA GENERAL – REQUISITOS HABILITANTES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 68 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

SOBRE No 1

La propuesta general contendrá los documentos solicitados en el **CAPÍTULO III. PROPONENTES, SUS CONDICIONES JURÍDICAS, FINANCIERAS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA**, y lo señalado en el numeral 1.4 del presente pliego, relacionado con el compromiso de transparencia, se presentará con su correspondiente firma.

El sobre número uno (1) contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente señalados en este pliego de condiciones, como: carta de presentación, garantía de seriedad de la oferta, condiciones de capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia, etc.

En este sobre también se incluirá la información y documentos que correspondan a los factores técnicos de calificación.

4.7.2 PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

SOBRE No 2.

El sobre número dos (2) contendrá única y exclusivamente la oferta económica, que se presenta conforme al Anexo No. 3, y en todo caso debe corresponder con la propuesta técnica y al precio que se registre en el Sistema electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El proponente debe indicar el valor de cada uno de los bienes objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con el Anexo No. 3. El proponente también deberá presentar el valor total de la oferta, el cual debe coincidir con el valor que se registre de manera virtual en SECOP II, so pena de rechazo. La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos con aproximación a la unidad en pesos.

En el momento de fijar el valor de los bienes y el valor total de la oferta en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, retenciones y demás gastos en que deban incurrir para la entrega de los bienes.

Los precios por suma global, deben cubrir los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramientas, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del Contratista; estos precios no estarán sujetos a revisiones ni cambios y se entenderán incluidos en el precio total de la

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 69 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

propuesta y será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra.

Será de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

SOBRE N°. DOS (2) – PROPUESTA ECONÓMICA O PROPUESTA INICIAL DE PRECIO.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al del presupuesto oficial. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

4.7.2.1. Oferta con Valor Artificialmente Bajo.

No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista, o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se trate de precios artificialmente bajo; en todo caso no se podrán establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

4.7.2.2. Vigencia de la Oferta y de los Precios Ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres meses (3), contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

4.7.2.3. Oferta Completa e Incondicional.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 70 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento y que requiera SECOP II.

4.7.2.4. Propuestas Alternativas.

Para este proceso NO se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

4.7.2.5. Propuestas Parciales.

El Proponente deberá presentar la propuesta relacionando la totalidad de los bienes que ofrece en el orden estricto en el que el Municipio los determina en el Anexo No. 2., el Municipio de Pasto NO recibirá propuestas parciales, por lo tanto, el proponente deberá cotizar todos los ÍTEMS, pues de no hacerlo la propuesta no se tendrá en cuenta por tratarse de una propuesta parcial y la misma será rechazada.

4.8. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el MUNICIPIO deberán estar escritos en idioma Castellano y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. Los documentos de apoyo junto con la propuesta pueden estar en otro idioma, siempre y cuando se acompañen de una traducción de los aspectos pertinentes en castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano.

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos

4.9. LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se registrarán (subirán en el SECOP II) en el lugar, día y hora señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones donde se realizará el registro de entrega.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El MUNICIPIO podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas, si así lo estima conveniente.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 71 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

4.10. UNA PROPUESTA POR OFERENTE.

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, o socio de una sociedad de personas. El proponente no podrá ser parte de otra propuesta que se haya presentado en forma individual o conjunta simultáneamente en el presente proceso.

4.11. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

Están a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta; El MUNICIPIO en ningún caso será responsable de dichos costos.

4.12. RETIRO Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre del plazo para presentar propuesta.

4.13. CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL y Apertura de las propuestas se realizará mediante la herramienta dispuesta por el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

En el cierre del proceso de selección y apertura de las propuestas, se consignarán el número y la información de la póliza de seriedad de la oferta que aporten los proponentes, de lo cual se dejará constancia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

4.14. TERMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de requisitos que acreditan: capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y la propuesta técnica, la realizará el Departamento Administrativo de Contratación Pública Municipal de Pasto, durante los días señalados en el numeral 4.1 del pliego de condiciones.

Solo se tendrá en cuenta las propuestas que resulten habilitadas, para efectos de establecer el orden de elegibilidad.

4.15. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 72 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Los informes de habilitación de los oferentes permanecerán a disposición de los participantes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en las fechas y horarios fijados en el cronograma del pliego de condiciones y establecido en SECOP II; termino dentro del cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes a los informes de habilitación vía SECOP II.

4.16. OBSERVACIONES AL INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Dentro del término de recepción de observaciones a la evaluación de las propuestas señalado en el numeral anterior, los proponentes podrán sustentar únicamente por SECOP II las observaciones a las evaluaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

4.16.1 Reglas de subsanabilidad

En atención al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."*; **es decir, hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para presentar documentos de subsanación, esto es, dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitante.**

SENTENCIAS 250002336000201502694 02 (72.288), de 11 de agosto de 2025, Consejero Ponente JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ.

"En los términos de dicha norma, el procedimiento administrativo precontractual que se adelanta para la selección de contratistas, dispone respecto de la oportunidad para subsanar las ofertas (en aquello susceptible de serlo), la coexistencia de deberes y facultades. De un lado, las entidades públicas tienen el deber de señalar las falencias advertidas y otorgar términos razonables a los proponentes para que éstas sean superadas, y de otro, los participantes están llamados a aclarar o subsanar aquello que es requerido con el fin de que sus ofrecimientos sean valorados de forma objetiva, completa y transparente.

De manera que no podrá entenderse la subsanación como una facultad que emerge del llano arbitrio de los oferentes, como si pudieran ir completando los requisitos de la propuesta en el curso del procedimiento y al margen de las fases preclusivas establecidas para su verificación y evaluación; corresponde a un derecho, el de subsanar, que tiene fuente y respaldo en el marco de la actuación administrativa descrita.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 73 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Esta Corporación también ha precisado que "no se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen (...) la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, perdiendo definitivamente el oferente la oportunidad de hacerlo si no se ajusta al plazo preciso que se le concede, salvo que ella misma se lo amplíe".

De lo planteado por el honorable Consejo de estado, el Municipio de Pasto establecerá en el cronograma que el plazo perentorio y preclusivo para subsanar en el presente proceso será el establecido hasta el traslado del informe preliminar de requisitos habilitantes, el cual esta especificado en el cronograma del proceso.

4.17. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

- a. Cuando no se presente oferta económica al cierre del plazo para presentar la propuesta o se encuentre discrepancia entre el precio registrado en SECOP II y el anexo de oferta económica.
- b. La falta de capacidad para presentar ofertas según la normatividad vigente, y adicionalmente se tendrá en cuenta los puntos que hagan referencia a capacidad del documento de términos y condiciones de uso de SECOP II; Presentar ofertas o/y firmar contratos desde un usuario sin capacidad o autorización para ello, induciendo o manteniendo en error a la parte contractual con la finalidad de sacar provecho ilícito para sí o para un tercero.
- c. En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde cuentas de proponentes singulares y viceversa.
- d. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida.
- e. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En este caso sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la radicación en SECOP II.
- f. Propuestas presentadas fuera del plazo fijado para su presentación, o en un lugar distinto a la plataforma SECOP II.
- g. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios, penales, medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 74 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incurso en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

- h. Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- i. El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas.
- j. Cuando el Oferente no aporte los documentos solicitados por la entidad para alcanzar la habilitación en el plazo señalado.
- k. Cuando el Oferente no rinda las explicaciones y/o aclaraciones solicitadas con respecto a las dudas que se generen con respecto a los requisitos habilitantes.
- l. Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- m. Cuando la propuesta presentada supere el valor unitario de uno o más ítems del presente proceso de selección, o se desmejore las condiciones técnicas.
- n. Cuando la propuesta presentada supere el presupuesto oficial del presente proceso de selección o valores de administración.
- o. Cuando la propuesta no contemple la totalidad de los bienes que conforman el grupo único.
- p. Presentar la garantía de seriedad de la oferta con fecha de expedición posterior al cierre del proceso de selección.
- q. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.
- r. Cuando presentándose en calidad de consorcio o unión temporal no se presente el documento de conformación del consorcio o unión temporal, o el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre firmado por todos los integrantes del mismo o en el caso de consorcios o uniones temporales, sus miembros no alleguen en forma individual los documentos que en cada caso les corresponde aportar a cada uno de ellos o cuando el Consorcio o Unión Temporal no tenga como término de duración la del plazo del contrato y su liquidación, se otorgara el termino legal para subsanar de lo contrario será rechazada.
- s. Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia.
- t. Cuando no se cumpla con los índices exigidos para acreditar la capacidad financiera, o cuando se encuentren inconsistencias en la información financiera, ya sea por la verificación que haga la Entidad de la información suministrada o que aquella se derive de la posibilidad que tiene el Municipio de corroborarla con las entidades que ejercen la supervisión y vigilancia.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 75 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

- u. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- v. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
- w. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por el MUNICIPIO, se rechazará la propuesta.
- x. Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la ley.
- y. Cuando se presenten lances por un porcentaje inferior al pactado en el numeral 4.21.2 del presente pliego de condiciones.
- z. Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancias con la presentada en el respectivo anexo oferta económica.
- aa. En general, cuando no se cumplan los términos y condiciones establecidos para el uso de la plataforma SECOP II.
- bb. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la entidad.

4.18. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

4.19. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

La diligencia de subasta inversa se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el numeral cronograma del pliego definitivo y establecido en SECOP II, a menos que una adenda lo cambie; en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al MUNICIPIO lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. (De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015. En dicho informe

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 76 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

4.19.1. Poder para participar en la Subasta: En caso de actuar a través de apoderado, el poder debe contener la facultad expresa para la presentación de lances dentro de la audiencia de subasta.

4.20. ÚNICO OFERENTE.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que los bienes y servicios ofertados cumplan con la ficha técnica y su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.

(De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015)

4.21. DE LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Se aclara a los interesados en participar en el presente proceso que la audiencia de subasta inversa se realizara de manera PRESENCIAL, la cual se llevara a cabo en la Sala de Audiencias D.A.C.P. Alcaldía Municipal CAM-Anganoy los Rosales II.

4.21.1. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA.

El alcalde o su delegado para contratar, presentará una breve explicación a los presentes sobre la dinámica de la audiencia y absolverá interrogantes que se presenten en lo relacionado con el desarrollo de la misma, asignará una contraseña a cada uno de los oferentes en el proceso de selección, y entregará un formulario a cada proponente para la presentación de lances.

En presencia de los participantes se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas para verificar que éstas no superen el presupuesto oficial.

Seguidamente el Municipio dará a conocer a los presentes, el valor menor ofertado y se iniciará la puja.

En el formulario entregado, cada proponente registrará únicamente el valor ofertado o la expresión inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora.

Se otorgará un plazo de tres (3) minutos para que los proponentes realicen un lance que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 77 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

mejore el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

Concluido el término de tres (3) minutos o cuando se haya verificado que todos los proponentes tienen listo su lance, un servidor recogerá los formularios cerrados de todos los participantes.

El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará en forma descendente. Dará a conocer a los presentes el menor valor ofertado; entregará nuevamente formularios a los proponentes para que presenten un nuevo lance.

Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

Los proponentes que no presenten un lance válido, no podrán seguir presentando nuevos lances durante la subasta.

El proponente que llegue después de iniciada la puja, no podrá participar.

Al terminar la presentación de cada lance, el Municipio informará el valor del lance más bajo.

Si al final de los lances de la subasta inversa el valor del lance válido más bajo parece artificialmente bajo, la administración requerirá al oferente para que explique y pruebe las razones que sustentan el valor ofrecido; con el fin de aportar y analizar las explicaciones y pruebas aportadas, el comité evaluador podrá suspender el presente proceso por el término que considere necesario, de lo cual se dejará constancia en la audiencia.

La Secretaría que genera la necesidad una vez realizada el análisis de las explicaciones y pruebas, debe recomendar aceptar las explicaciones o rechazar la oferta; si la decisión es rechazar la oferta se procederá a verificar el ofrecimiento del proponente que realizó el lance inmediatamente superior al que fue rechazado, con el cual se realizará el mismo procedimiento.

Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

De esta audiencia se levantará el acta correspondiente y se firmará por los asistentes.

4.21.2. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al **UNO por ciento (1%)** del menor valor propuesto inicialmente y de menor valor que se utilice como referencia para cada lance consecutivo.

No podrán aceptarse lances por debajo de este porcentaje por parte del Municipio."

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 78 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

4.22. ADJUDICACIÓN.

El Municipio expedirá la Resolución de adjudicación en la fecha señalada en el Pliego de Condiciones.

4.22.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el MUNICIPIO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

El proponente adjudicatario deberá ajustar los valores unitarios del Anexo técnico, de conformidad con la mejora de precios de esta audiencia, y allegarlo al Departamento Administrativo de Contratación Pública del Municipio de Pasto, al menos un (1) día antes del día previsto para la suscripción del contrato.

De conformidad con el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto No. 1082 de 2015, si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Presencial.

4.22.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Municipio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

4.22.3. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 79 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Municipio de Pasto mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

4.23. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA.

El Municipio de Pasto, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

4.23.1. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO.

1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.
2. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V. DEL CONTRATO

5.1. SUSCRIPCIÓN LEGALIZACIÓN EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

5.1.1. SUSCRIPCIÓN.

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, se suscribirá el contrato objeto del presente proceso de selección.

Si el adjudicatario no lo hace, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

5.1.2. LEGALIZACIÓN.

Dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego, el contratista deberá cargar a la plataforma del SECOP II, los documentos, considerados indispensables para la legalización del mismo.

Los documentos de legalización son:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 80 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

1. Contrato.
2. Garantía única de cumplimiento y el acto que lo apruebe.
3. La resolución de adjudicación.
4. La propuesta presentada por el CONTRATISTA y corregida por el Municipio si a ello hubo lugar.
5. El pliego de condiciones y especificaciones que sirvió de base para preparar la propuesta.
6. Las adendas enviadas por el Municipio si los hubiere.
7. Los Anexos.
8. Los demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso.

5.1.3. EJECUCIÓN.

Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas en el pliego de condiciones.

5.1.4. PUBLICACIÓN.

La publicación del contrato se realizará dentro del plazo señalado en el numeral 4.1 del presente pliego.

5.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato liquidación.

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Pasto.

5.3. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$539.967.479)** incluido IVA, corresponde a 308,39 para la vigencia 2026.

5.4. FORMA DE PAGO.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 81 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El valor total del contrato se cancelará en un solo pago, previa presentación, aprobación y entrega de los bienes al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.5. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 82 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente **200 SMLMV**, con una vigencia igual al término de duración de este.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

5.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 83 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

5.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito, EL MUNICIPIO, podrá admitir que el CONTRATISTA, no cumpla con el objeto del contrato. En tal sentido deberá EL CONTRATISTA informar inmediatamente y por escrito al EL MUNICIPIO dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta, los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

5.8. GASTOS DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular, además de lo estipulado en el Pliego de Condiciones especialmente en la Oferta Técnica.

5.9. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte en manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen y dispongan esta eventualidad.

5.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el mismo deberá pagar al Municipio a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en este contrato, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

5.11. MULTAS

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 84 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El Municipio impondrá al Contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de éste, multas sucesivas iguales al 0,3% del valor del contrato por cada día de retardo en la entrega de los productos objeto de este contrato, sin exceder al 10% del valor total del mismo, sin perjuicio de que aquel pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y sin que el cobro y el pago de dichas multas exoneren al contratista de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades y u obligaciones que emanen del mismo. Las multas se impondrán bajo el procedimiento establecido en el ordenamiento legal vigente.

5.12. PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS.

Los contratos estatales son intuito-personas y en consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7°).

5.14. LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato, al producirse una causa de terminación anticipada del mismo o al cumplimiento del objeto contractual, se procederá a su liquidación, actuación que se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto 019 de 2012, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dentro de este plazo el CONTRATISTA y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren el CONTRATISTA y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación, si es el caso, de la garantía única de cumplimiento del contrato y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 85 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de EL MUNICIPIO.
3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993.

El MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando el Contratista no se hiciese presente a suscribir el Acta de Liquidación, dentro de los treinta (30) días calendario al recibo de la misma o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.
- b. Cuando habiéndosele solicitado al Contratista la presentación de las pólizas correspondientes no lo hiciese en su oportunidad.
- c. En el evento en que el Contratista habiéndose hecho presente no suscribiere al Acta Final de Liquidación por estar en desacuerdo con la misma o, si la suscribió y la objetare, El MUNICIPIO procederá a declararla en firme mediante resolución motivada. Contra dicha resolución procederán los recursos de Ley.

6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del proceso de selección, no resulta aplicable la convocatoria limitada a MIPYMES.

San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
 Directora

Departamento Administrativo de Contratación Pública

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 86 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

San Juan de Pasto, **XX** de **XXXX** de **XXXX**.

Señores.
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto (N)

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-202X-X

Yo, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con cédula de ciudadanía N° **XXXXXX** de **XXXXX**, actuando: en nombre propio (**persona natural**) ó en representación de (**persona jurídica - razón social**), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas N° **XXXX** y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los establecidos en el Numeral 3, Artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Art. 442 del Código Penal (Ley 599/00):

a) Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al MUNICIPIO, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 87 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a suministrar al MUNICIPIO, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

b) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno De los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (NOTA: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).

c) Que no hemos sido sancionados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta. (NOTA: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el Proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

d) Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para este proceso.

e) Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones, los término y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y, en consecuencia, me someto a él, manifestando me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta.

f) Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

g) Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

h) Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

i) Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de tres (3) meses a partir de la fecha de presentación.

j) Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 2 del presente proceso.

k) Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

l) Con este documento se acredita la Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 88 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.
- II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado
- VI. Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incurso en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.
- VII. Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.
- VIII. Que para la elaboración de la propuesta hemos analizado los Estudios Técnicos, financieros y Económicos, sus anexos y aclaraciones, y que aceptamos todos los requisitos en ellos estipulados y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de estos documentos.
- IX. Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.
- X. Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto.

m. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:

xxxxxxx según las siguientes normas: xxxxxxxx.

n. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 89 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

o. Que suministro la siguiente información que deba o considere necesario el Municipio para efectuar durante el curso del proceso precontractual:

Proponente: _____ NIT: _____
 Naturaleza jurídica: _____
 Representante legal: _____
 Documento de identificación: _____
 Dirección y teléfono: _____
 Régimen Tributario: Común ____ Simplificado ____ Especial ____

Atentamente:

FIRMA DEL PROPONENTE/REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO
 C. C. N° _____

Observaciones:

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, reemplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.
2. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá firmar la carta. Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar suscrita por el representante legal designado por el Consorcio o la Unión Temporal.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 90 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

**ANEXO 2 FICHA TECNICA
(SE PUBLICA COMO ANEXO APARTE)**

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 91 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO No. 3.
OFERTA ECONÓMICA U OFERTA INICIAL DE PRECIO

Lugar y Fecha

Señores
MUNICIPIO DE PASTO
Pasto

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa SU-202X-X

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO
1	Suministro de concreto asfáltico MDC 19 - en obra, que cumpla la especificación técnica de INVIAS: Mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (Concreto asfáltico Artículo 450 – 22	417,00 m³	
2	Base granular para bacheo Clase C que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: Base granular Artículo 330 – 22	495,00 m³	
3	Emulsión asfáltica CRL-1 - en obra, que cumpla con la especificación técnica de INVIAS: SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA ARTÍCULO 411 – 22	2.203,00 lt	
		Valor total	

NOMBRE DEL PROPONENTE:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
C.C.:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 92 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO 4
CUADRO RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Entidad contratante	Numero de consecutivo o contrato RUP	Número y fecha del contrato	Objeto del contrato	Valor ejecutado	Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final de obra, acta de liquidación)	Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de consorcio o U.T.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 93 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO 5 CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Señores.

MUNICIPIO DE PASTO

Pasto (N)

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-202X-X

Por medio de este documento xxxxxxxxxxxxxx (nombre o razón social del proponente) (en adelante el "Proponente") suscribo el Compromiso de Transparencia con el Municipio de Pasto en los siguientes términos.

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 94 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 95 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

- xvi.** Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii.** No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii.** No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix.** La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx.** No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi.** Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii.** Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

El compromiso que según el presente documento contraigo, lo efectúo bajo la gravedad del juramento, el que se entiende prestado por el cargue en la plataforma

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 96 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II del presente Compromiso Anticorrupción. Si se conociera mi incumplimiento, el de mis representantes o mis empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, el Municipio de Pasto pondrá en conocimiento de tal hecho ante la fiscalía general de la Nación para su investigación en el evento en que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la ley penal colombiana.

Nombre del Proponente:_____

Nombre del Representante Legal:_____

C. C. No. _____ de _____

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 97 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO No. 6-A DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° _____; acordamos constituir un consorcio, que se regirá por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: El consorcio que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es —...II, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato de correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos el consorcio que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio del consorcio será la (dirección), fax No. (...), teléfono (...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como representante del consorcio al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación del consorcio.

QUINTA. - DURACIÓN: La duración del consorcio, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presentación de su propuesta y del contrato que se llegare a celebrar con el Municipio de Pasto. Por lo tanto, los integrantes del consorcio se responsabilizan solidariamente frente al Municipio de Pasto por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta y del

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 98 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y de la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado, afectarán a todos y cada uno de los miembros que conforman el consorcio.

SÉPTIMA. - PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), del consorcio serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES %

OCTAVA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____) días del mes de _____ del año _____

(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 99 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO 6-B DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

Entre los suscritos a saber: _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional No. _____, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT No. _____; : _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° _____, expedida en _____ y matrícula profesional, quien obra en nombre y representación legal de _____, legalmente constituida, con domicilio principal _____, con NIT N° _____; acordamos constituir una unión temporal, que se registrará por el ordenamiento jurídico vigente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: La U.T. que se constituye mediante el presente documento tiene por objeto presentar una propuesta en el marco del proceso de Selección Abreviada No. __, cuyo objeto es____..., de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y sus anexos; y en el caso en que la propuesta presentada resulte adjudicataria, nos comprometemos a suscribir, ejecutar y liquidar el contrato correspondiente.

SEGUNDA. - DENOMINACIÓN: Para todos los efectos la unión temporal que se constituye mediante el presente documento se denominará _____.

TERCERA. - DOMICILIO: El domicilio de la U.T. será la (dir), fax(...), tel(...) de la ciudad de (...).

CUARTA. - REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL: Se designa como representante de la unión temporal al señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía N° (...), expedida en (...), cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar y realizar las gestiones necesarias a efectos de legalizar la conformación de la unión temporal.

QUINTA. - DURACIÓN: DURACIÓN: La duración de la Unión Temporal, será igual al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la liquidación del contrato. En todo caso la U.T. durará todo el término necesario para atender las obligaciones a su cargo y las garantías prestadas.

SEXTA.- SOLIDARIDAD.- Los intervinientes reconocen la solidaridad por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 100 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

con la participación en la ejecución del contrato para cada uno de los miembros de la unión temporal.

SÉPTIMA.- TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACIÓN - En caso de resultar como adjudicatario del contrato, la participación en la ejecución del mismo de cada una de los integrantes que conforman la U.T., serán distribuidas de la siguiente forma: INTEGRANTES ACTIVIDADES PARAGRAFO - La distribución de la participación anteriormente descrita no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Alcaldía Municipal de Pasto.

OCTAVA.- La responsabilidad en la ejecución del contrato de cada uno de los miembros de la Unión Temporal será conforme a la distribución de participación en la ejecución del contrato señalada en el numeral anterior.

NOVENA.- (Cláusulas adicionales que se quieran incluir, siempre y cuando no sean contrarias al ordenamiento jurídico vigente y el Pliego de Condiciones Definitivo).

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los ____ (____) días del mes de _____ del año

(NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN TEMPORAL Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 101 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO 7
MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES -
 ARTÍCULO 50
 LEY 789 DE 2002
 (PERSONAS JURÍDICAS)

Señores.
 MUNICIPIO DE PASTO
 Pasto (N)

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-202X-X

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de **xxxxxx**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje pagados

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 102 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjeta profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de xxxxxx, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 103 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 202X.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 104 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO No. 8
MODELO DE MINUTA DEL CONTRATO

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto,
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXX XXXXX XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XX.XXX.XXX
6. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	XXXXXXXXXXXX
7. CONTRATISTA	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
8. NIT o C.C.	XX.XXX.XXX expedida en XXXXXXXX
9. REPRESENTANTE LEGAL	XXXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
10. Dirección del contratista para notificaciones.	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX
11. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. XX de XX de xxxxxxxxxxxx de 202X.
12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	XXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 105 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 106 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
20. Serán de cargo del Contratista, todos los impuestos que se causen, con ocasión o por efecto del contrato que se derive del presente proceso, incluyendo su ejecución y hasta su liquidación, según la tarifa establecida legalmente. Igualmente, sobre los desembolsos realizados, el Contratante efectuará la respectiva retención y descuento por concepto de impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo de Tesorería municipal, los cuales podrán ser pagados mediante las plataformas habilitadas, especialmente aquellos que se causen en forma sucesiva durante la ejecución del contrato, de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto Tributario Del Municipio De Pasto Acuerdo 046 de 2017, modificado por los Acuerdos No 059 de 2018, 022 de 2019 y 054 de 2019, ACUERDO No. 014 de 6 DE MAYO DE 2021, y todos los demás que lo modifiquen y/o complementen, lo anterior será requisito de legalización del contrato, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 107 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, previstos para su liquidación.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de **XXXXXXXX M/CTE (\$XXXXXXXX)** corresponde a **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXX) SMLMV** para la vigencia **202X**.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará en un solo pago, previa presentación, aprobación y entrega de los bienes al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 108 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Respecto de esta cláusula, se tiene que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que avalan el presente proceso de contratación se encuentran establecidos en el ítem **2.9. PRESUPUESTO OFICIAL Y EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del proyecto de pliegos de la SU-[202X-X](#)

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 109 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **XXXXXXXXXX** de la Alcaldía de Pasto, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificando el cumplimiento parcial del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendada al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones de personal** que haya de utilizar para la ejecución del presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.
- **Calidad de los bienes**, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente **200** SMLMV, con una vigencia igual al término de duración de este.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 110 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 111 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.** —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 112 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Contratista
Proyectado por:	XXXXXXXXXX

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 113 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

ANEXO 9 FACTORES DE DESEMPATE

Señores.

MUNICIPIO DE PASTO

Pasto (N)

OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

Referencia: Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SU-[202X-X](#)

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjuntos para su acreditación, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X	DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 114 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-27 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

1. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 115 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-27 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.		
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.		
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 116 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-27 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 117 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-27 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate		
6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.		
7. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 118 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SU-2026-27 OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PRO+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO/ PLIEGO DE CONDICIONES SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA			
	FECHA 04-Jun-26	VERSIÓN 04	CODIGO CO-F-045	PAGINA 119 de 119

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. **SU-2026-27** OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Infraestructura y Valorización, a realizar el "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA Y MATERIAL GRANULAR PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL PASO NACIONAL POR PASTO DEL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PR0+000 AL PR5+000 DE LA VÍA PANAMERICANA EN CUMPLIMIENTO CONVENIO 1822 – 2025" (SU-0045-001).

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.		
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.		
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.		

Anexo los documentos exigidos en ____ folios.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]

No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar copia (s)]

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____